

CAUSA N° CH-00102-C-2023

Choele Choel, 16 de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "GARCIA CARMEN ESPERANZA S/ SUCESIÓN INTESADA", EXPTE. N° CH-00102-C-2023, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO: Que en fecha 05/11/2025 se presenta el Sr. Valentini Jorge Darío (en representación de su padre Valentini Jorge Darío - acompaña en autos DDJJ patrimonial suscripta por los herederos en la cual el monto base asciende a \$ 17.738.949,50

En fecha 28/11/2025 los herederos Gino Rubén y Rosana Marisa ambos de apellido Valentini prestan conformidad con la denuncia de bienes.

Asimismo, mediante escrito presentado en fecha 12/12/2025 se solicita regulación de honorarios.

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

RESUELVO: Regular los honorarios profesionales de la Dra. MAIRA YANET ROLDAN en el carácter de letrada patrocinante en la suma de \$886.947,47 (1º Etapa) a cargo de los herederos.

Regular los honorarios en forma conjunta, de las doctoras MAIRA YANET ROLDAN, ESTEFANIA ALEJANDRA MANCUSO, MARIA CECILIA COSTANZO, en su carácter de letradas patrocinantes, en la suma de \$ 886.947,47 (2 Etapa) (arts. 6, 8, 9, 10, 25 y 44 Ley 2212) a cargo de los herederos. MB: \$17.738.949,50

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Cúmplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

pnt

Dra. Natalia Costanzo
Jueza